



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 039-2015-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 039-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2015, las 16h49. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito firmado por el señor Geovanni Herrera Vivanco, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y el Ab. Alex Palma Robles, ingresado en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, el día lunes 18 de mayo de 2015, a las 15h09, acompañada de una fotocopia a color de una escritura pública de la Notaria Octava del cantón Portoviejo de 18 de noviembre de 2013, en la que constan sellos de certificación de la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. El referido escrito y su anexo fueron remitidos al Despacho, en la misma fecha, a las 15h27. En lo principal: **PRIMERO.-** Atento el estado de la causa, se estará a lo dispuesto en el Auto de archivo dictado el día 18 de mayo de 2015, a las 11h00. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **2.1** Al Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, a través de los correos electrónicos geovannaherrera@cne.gob.ec, alexpalma@cne.gob.ec, borysgutierrez@cne.gob.ec, ricardoandrade@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral No. 052. Téngase en cuenta la autorización conferida por el señor Geovanni Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, al abogado Alex Palma Robles. **2.2** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde. **TERCERO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora. **CUARTO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE."** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

